



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

4753-D-06
OD 1595

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 12 de la ley 20.321 -orgánica de asociaciones mutuales-, por el siguiente:

Artículo 12: Las asociaciones mutualistas se administrarán por un órgano directivo compuesto por cinco o más miembros, y por un órgano de fiscalización formado por tres o más miembros, sin perjuicio de otros órganos sociales que los estatutos establezcan determinando sus atribuciones, actuaciones, elección o designación.

El órgano directivo y el de fiscalización estarán integrados por varones y mujeres en forma proporcional al número de asociados de cada género.



H. Cámara de Diputados de la Nación

4753-D-06

OD 1595

2/.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su promulgación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.